



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.
Código: 70204-40-89-001

SECRETARÍA. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez, informando que la ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Coloso, 13 de enero de 2023

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE. Trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO SINGULAR: NO. 2020-00016-00

El ejecutante solicitó la terminación del proceso atendiendo que el ejecutado canceló la totalidad de la obligación.

El artículo 461 del C. G. del P, en su parágrafo primero establece que:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presentare escrito proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente."* (Negrilla por fuera del texto).

Por otro lado, el artículo 76 del C.G.P. dispone:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso."

Así las cosas, el despacho procederá a acoger la solicitud de terminación toda vez que quien lo solicita es la ejecutante, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

De igual forma se reconocerá como apoderada de la ejecutante, a la doctora EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, en atención a que se radicó ante secretaría poder general mediante escritura pública para actuar.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.
Código: 70204-40-89-001

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la terminación del proceso ejecutivo Singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra FRANCISCO JOSE RUIZ SALAS Y MARLY JUDITH RUIZ SALAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos que originaron la presente demanda y hágase entrega al interesado con las constancias del caso.

CUARTO: Téngase como apoderada judicial del Banco Agrario De Colombia, a la doctora EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831. 133 y T.P. No. 256.574 del C.S.J. Conforme al poder otorgado. Entiéndase revocado los poderes otorgados con anterioridad.

QUINTO: Archívese el expediente en su oportunidad. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
Juez

Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db72e54717dc96f484c1e3f6ad3891e31b90b2791a769bb5cc166a96f9be935d**

Documento generado en 13/01/2023 02:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>